

ORDEN DE SERVICIOS N° **2011-0503** SUSCRITA ENTRE
 EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
 "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y SOLINFO LTDA.

**"MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE
 LOS TÍTULOS DE AHORRO EDUCATIVO TAE DEL ICETEX"**

1. CONSIDERACIONES
<p>1.1 Que existe estudio previo de conveniencia y minuta técnica suscrita por el Director de Tecnología del Icetex radicado en Secretaría General el 17 de noviembre de 2011, donde establece la necesidad de contratar por 20 horas los servicios de mantenimiento y soporte técnico al sistema de administración de los Títulos de Ahorro Educativo TAE del Icetex, cuya operación está vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.</p> <p>1.2 Que en el mismo documento el Director de Tecnología informa que por la antigüedad del software del sistema TAE se vienen presentando varias fallas que han detenido la normal operativa de la Vicepresidencia Financiera para obtener la evidencia de cada una de las transacciones realizadas con los TAE, por lo cual es necesario para la entidad contratar el servicio de soporte y mantenimiento requerido a dicho sistema, mientras la Vicepresidencia Financiera realiza la consecución de uno nuevo para el manejo de los Títulos de Ahorro Educativo TAE.</p> <p>1.3 Que el ICETEX deja constancia que se contrata directamente con SOLINFO LTDA., teniendo en cuenta que dicha firma fue la creadora del sistema y cuenta con los conocimientos necesarios para brindar el soporte y mantenimiento requeridos, por lo cual solicitó propuesta a dicha Sociedad, la cual fue presentada en la entidad el 6 de diciembre del presente año.</p> <p>1.4 Que el Director de Tecnología de la entidad mediante Memorando DT-5100-2013 radicado en la Secretaría General el 13 de diciembre de 2011 informa que efectuada la evaluación y verificación técnica y económica a la propuesta presentada por SOLINFO LTDA cumple con las especificaciones requeridas y se ajusta al presupuesto establecido por la entidad.</p> <p>1.5 Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en los literales a) y b) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.</p>
2. CONTRATISTA
<p>SOLINFO LTDA. NIT 900250318-3 sociedad comercial representada legalmente por LUIS EDUARDO SUAREZ GACHARNA identificado con cédula de ciudadanía N° 79.392.911 en su calidad de Gerente, según consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 5 de diciembre de 2011.</p>
3. OBJETO
<p>Contratar los servicios de mantenimiento y soporte técnico al Sistema de Administración de los Títulos de Ahorro Educativo TAE del Icetex por 20 horas, que aseguren su normal funcionamiento, de acuerdo con las condiciones señaladas en este documento.</p>
4. PLAZO
<p>El plazo será hasta el 31 de diciembre de 2011, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p>
5. VALOR
<p>El valor total de la orden de servicios es hasta por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS</p>



ORDEN DE SERVICIOS N° **CDP-2011-0509** SUSCRITA ENTRE
EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y SOLINFO LTDA.

**"MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE
LOS TÍTULOS DE AHORRO EDUCATIVO TAE DEL ICETEX"**

OCHENTA Y TRES MIL OCHO PESOS (\$3'583.008,00) incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA).

6. FORMA DE PAGO

El **ICETEX** pagará al **CONTRATISTA** el valor de la presente Orden de Servicios en un solo pago al recibo a satisfacción del objeto contratado, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, acompañada de la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la Orden, quien realizará las verificaciones a lugar y podrá solicitar los soportes adicionales razonables que estime convenientes, la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX.

7. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Rubro 311-002-004-005-003 MANTENIMIENTO SOFTWARE de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2011-433 expedido por el Jefe de Presupuesto del ICETEX el 22 de noviembre de 2011.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto de la orden, las especificaciones establecidas en la carta de invitación y la propuesta presentada el 7 de diciembre de 2011. **2.** Poner a disposición del Icetex toda su capacidad, experiencia y conocimientos en el desarrollo del objeto contratado, durante el plazo establecido en este documento. **3.** Efectuar adecuaciones menores del aplicativo que no impliquen cambios sustanciales de fondo en el programa ya implementado. **4.** Crear y ajustar reportes según las necesidades de los usuarios. **5.** Capacitar a nuevos usuarios de la aplicación, o realizar el refuerzo de conceptos a los usuarios que manejen ya el aplicativo. (según indicaciones del supervisor de la Orden). **6.** Corregir procesos de datos menores que no impliquen cambios de fondo en el diseño ya establecido para la aplicación. **7.** Prestar asesoría y soporte telefónico ilimitado. **8.** Legalizar la orden oportunamente conforme lo señalado en la presente Orden. **9.** Constituir la Garantía dentro del plazo aquí señalado. **10.** Presentar oportunamente al supervisor de la orden la documentación necesaria para el pago. **11.** Suscribir oportunamente el acta de liquidación de la orden. **12.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **13.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de la orden y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **B) DEL ICETEX:** **1.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Expedir la certificación de recibo a satisfacción. **3.** Efectuar a través del Supervisor de la orden el seguimiento en su ejecución. **4.** Pagar en la forma y oportunidad pactadas.

9. ENTREGABLES

Durante la vigencia de la Orden el **CONTRATISTA** deberá entregar como evidencia de ejecución los siguientes entregables:

ref

ORDEN DE SERVICIOS N° 0020 2011-0503 SUSCRITA ENTRE
EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y SOLINFO LTDA.

**"MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE
LOS TÍTULOS DE AHORRO EDUCATIVO TAE DEL ICETEX"**

- a. Modificaciones por cambios o normas y procedimientos legales.
- b. Copia en medio magnético de los programas objeto de las nuevas versiones.
- c. Documentos guía de instalación.
- d. Documento resumen de la funcionalidad adicional que incluya las modificaciones efectuadas al sistema.

10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicio.

11. SUPERVISOR

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo del Director de Tecnología y el Director de Tesorería del ICETEX. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, en la Circular N° 009 del 14 de septiembre de 2011, y las contempladas en la Ley 1474 de 2011.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar se acudirá a la jurisdicción competente.

13. LIQUIDACIÓN

La presente orden será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008 y la Resolución 0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos el interventor de la orden, en coordinación con EL CONTRATISTA, realizará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. PARÁGRAFO: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación de la orden o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, EL ICETEX procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden de prestación de servicios, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008

14. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el ICETEX a no utilizar el objeto de esta orden de servicios y/o utilizar al ICETEX como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

15. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX



94

ORDEN DE SERVICIOS N°

00202011-0503

SUSCRITA ENTRE

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y SOLINFO LTDA.

**"MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE
LOS TÍTULOS DE AHORRO EDUCATIVO TAE DEL ICETEX"**

El Contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, que sea marcada como confidencial al momento de su revelación, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios directos que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

16. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicio no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre el **ICETEX** y los dependientes del Contratista, en consecuencia ni el Contratista ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**.

17. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la ejecución del objeto de la presente orden al **ICETEX**, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito a **EL ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación de la orden de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales

18. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden de servicio en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto de la orden de servicios. **e)** Condición Resolutoria, de

CP

ORDEN DE SERVICIOS N°

2011-0503

SUSCRITA ENTRE

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y SOLINFO LTDA.

**"MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE
LOS TÍTULOS DE AHORRO EDUCATIVO TAE DEL ICETEX"**

conformidad con el artículo 1546 del Código Civil, y f) Cuando el ICETEX demuestre fehacientemente por cualquier medio que el CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

19. SUSPENSIÓN

Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la presente orden, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **2).** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden de servicios, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma. En caso de suspensión de la orden, **EL CONTRATISTA** se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en la presente orden, ajustándola al nuevo plazo de la misma.

20. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el CONTRATISTA acepte por escrito esta orden de servicio se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del ICETEX. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

21. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

13 DIC 2011

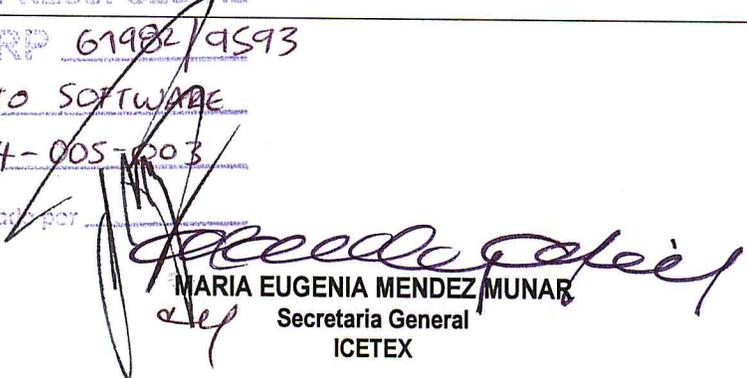
ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP CF-2011-933 RP 61982/9593

Rubro: MANTENIMIENTO SOFTWARE

Código: 311-002-004-005-003

Fecha: 14/12/2011 Registrado por


MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaría General
ICETEX

Revisó jurídicamente: Ingrid Marcela Garavito Urrea, Coordinadora Grupo de Contratación-Secretaría General
Proyectó jurídicamente: Blanca Estrella Gómez W., Profesional Grupo de Contratación - Secretaría General